

REF.: MODIFICA PLAZOS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS QUE INDICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PROGRAMAS PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00549/2025

SANTIAGO, lunes, 2 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de esta Dirección Nacional N°s. 1472, de 2024, 218 y 387, ambas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados.

Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1472, de 27 de diciembre de 2024, este Servicio autorizó el llamado al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante la resolución exenta N°387, de 15 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, se resolvió el Décimo Primer Concurso Público de proyectos en la región del Biobío.

7° Que, el artículo 6 denominado “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”, de las bases de licitación del certamen ya referido, estableció que las actividades que a continuación se indican, se realizarían en las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 26 de mayo de 2025.
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 03 de junio de 2025 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

8° Que, mediante el Oficio N°27/2025, de 26 de mayo de 2025, don James Owusu Amankwah, representante legal de la Fundación Hogares de Menores del Verbo Divino, informa a la Directora Regional de la región del Biobío, la situación de emergencia que afecta a la comuna de Puerto Varas, donde se ha decretado Alerta Roja a contar del día 25 de mayo de 2025, en la cual, la entidad tiene actualmente su domicilio, el que se encuentra ubicado en calle San Ignacio N°979, Puerto Varas, región de Los Lagos, por lo que, solicita la suspensión de la firma de los convenios asociada a los códigos 1599 y 1600 del Décimo Primer Concurso Público de proyectos, y poder reprogramar ésta una vez que se supere la fase crítica ya expuesta.

9° Que, en este contexto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) y la Dirección Regional de SENAPRED Los Lagos, a las 15:30 horas del día 25 de mayo del presente, se reportó la ocurrencia de un tornado en la comuna de Puerto Varas, con una clasificación preliminar EF-1 (escala Fujita), con rangos de vientos entre 138 y 178 km/h, situación que generó daños en dicha comuna, razón por la cual, la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, en coordinación con la Dirección Regional del SENAPRED **declaró Alerta Roja para la comuna de Puerto Varas por evento meteorológico** vigente a contar del día que acontecieron los hechos y hasta que las condiciones así lo ameriten. Con la declaración de esta Alerta Roja, se buscó movilizar todos los recursos necesarios y disponibles para actuar y controlar la situación, dada la extensión y severidad del evento. Ahora bien, revisado el portal www.senapred.cl, cabe señalar que, con fecha 29 de mayo de 2025, en consideración a los antecedentes reportados y en coordinación con la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, la Dirección Regional del SENAPRED **mantiene la Alerta Roja para la comuna de Puerto Varas por evento meteorológico**, la que se encuentra vigente desde el 25 de mayo de 2025 y hasta que las condiciones así lo ameriten. Además, se mantuvo Alerta Amarilla regional por evento meteorológico.

10° Que, el artículo 25 de la ley N°20.032, dispone que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que para esos efectos elabore el Servicio.

11° Que, los principios rectores de toda licitación pública, son los de estricta sujeción a las bases administrativas y de igualdad de los oferentes, los cuales, constituyen la principal fuente de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente procedimiento. Al respecto, a través de los mencionados principios se pretende reflejar la legalidad y transparencia que ha de primar en los contratos de la Administración, de modo que deben respetarse en la licitación respectiva y, por ende, en la ejecución de aquéllos, sin que puedan admitirse excepciones, salvo que se presente un hecho sobreviniente e imprevisible susceptible de ser calificado como fuerza mayor o caso fortuito que afecte por igual a todos los participantes o que en las bases administrativas se prevean situaciones especiales que lo permitan (aplica dictámenes N° 7.119, de 2009 y N° 62.483, de 2004, ambos del Ente Contralor).

12° Que, atendida la situación de fuerza señalada y que es de público conocimiento, considerando que la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino tiene su domicilio en la comuna afectada, esta autoridad, ha estimado procedente conforme a sus facultades, acoger la solicitud presentada por el colaboradora fin de aumentar el plazo para la suscripción de los convenios asociados a los códigos 1599 y 1600, que fueron debidamente adjudicados a dicha entidad.

13° Que, en virtud de lo anterior corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **MODÍFIQUESE** el artículo 6 de las bases administrativas del Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, **específicamente, respecto del calendario de la licitación para los códigos 1599 y 1600**, que fueron debidamente adjudicados al colaborador acreditado Fundación Hogares de Menores Verbo Divino, en la región del Biobío, a través de la resolución exenta N°387, de 15 de mayo de 2025, **reemplazándose en las actividades que se indican, los plazos que se señalan a continuación**, con motivo de la solicitud presentada:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 13 de junio de 2025.
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 24 de junio de 2025 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de proyectos ya referido.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 27/2025	Digital	Ver		

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

- 1. FISCALÍA
- 2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
- 3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21679682&hash=d82dc>